



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE MAYO DE 2019

No. 89

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

Órgano Regulador de Transporte

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con número de registro MEO-003/220419-OD-SEMOVI-ORT-27/010119 3
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras con número de registro MEO-004/220419-OD-SEMOVI-ORT-27/010119 4

Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse su Código de Conducta 5

Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la liga digital a los Lineamientos de acción social, “Medidas de Protección del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México”, para el ejercicio fiscal 2019 7

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Impulso Social”, para el ejercicio fiscal 2019 8

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Seguro Contra la Violencia de Género”, para el ejercicio fiscal 2019	23
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Cultura Viva Comunitaria GAM 2019”, para el ejercicio fiscal 2019	38
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Seamos Mejores Estudiantes”, para el ejercicio fiscal 2019	52
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Juventudes Proyectando y Transformando la Alcaldía Gustavo A. Madero (JUPYTAL GAM)”, para el ejercicio fiscal 2019	66
Alcaldía en Venustiano Carranza	
♦ Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras, con número de registro MEO-001/080419-OPA-VC-7/010319	93
Comisión de Derechos Humanos	
♦ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 2019	94
Instituto Electoral	
♦ Acuerdo del Consejo General, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en materia de Protección de Datos Personales, con motivo de la expedición y entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México	95
♦ Acuerdo del Consejo General, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, con motivo de la expedición y entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México	118
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Secretaría del Medio Ambiente.- Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-037-2019 a SACMEX-DGAP-LP-040-2019.- Convocatoria 010.- Rehabilitación de plantas de bombeo, pozos de agua potable, así como rehabilitación civil y electromecánica del rebombeo	141
♦ Procuraduría General de Justicia.- Licitaciones Públicas Nacionales, números LPN/PGJDF/007/2019 y LPN/PGJDF/008/2019.- Convocatoria Múltiple No. 003-19.- Contratación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a motocicletas y vehículos con motor a gasolina y diesel	146
♦ Edictos (2)	148

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

La Alcaldía de Gustavo A. Madero, por conducto de Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º y 3º, fracción IV, 6º fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece como Derecho Humano la Buena Administración Pública, mismo que debe de ser de carácter receptivo, cumpliendo con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, garantizado a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente que procure el interés público y combata a la corrupción.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, señalan que las dependencias que tengan a su cargo programas destinados al Desarrollo Social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: la dependencia o entidad responsable del programa; introducción; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales del cambio de paradigma relacionado con los Derechos Humanos determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL
“SEGURO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

I-DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

I.1 Nombre completo del Programa Social

Seguro contra la Violencia de Género

I.2. Entidad responsable

Alcaldía de Gustavo A. Madero

I.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Bienestar. (Supervisión del programa)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinación del programa)

Subdirección de Igualdad Social. (Coordinación del programa)

Dirección General de Administración. (Transferencia de recursos)

Dirección de Recursos Financieros. (Transferencia de recursos)

Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos. (Operación del programa)

1.4. Unidades de ejecución coordinada

Con el fin de cotejar que las beneficiarias del programa no formen parte del programa Seguro Contra la Violencia Familiar otorgado por la Ciudad de México, se contará con una ejecución coordinada y articulada con la Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México a la que se solicitará por escrito validar que las mujeres víctimas de violencia de género seleccionadas para formar parte del programa “Seguro contra la Violencia de Género” implementado por esta Alcaldía no cuenten ya con el apoyo otorgado por esa Secretaría.

II. -ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

El programa social "Seguro contra la violencia de género" busca promover acciones que fortalezcan al pleno desarrollo de las mujeres víctimas de violencia de género, reconociendo las libertades y derechos plasmados en el artículo 11, Ciudad Incluyente, Inciso C. Derechos de las mujeres, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en alineación con los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Equidad Social, Justicia Distributiva, Participación y Transparencia.

En alineación con las estrategias del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México:

Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.

Propiciar la exigibilidad del derecho a la igualdad y no discriminación en la Ciudad de México

Así como con los principios de la política de desarrollo social, establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal como son: Equidad Social, Justicia Distributiva, Participación y Transparencia y los objetivos del Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México y el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México PDHCDMX Capítulo 22 Derechos de las Mujeres.

III.-DIAGNÓSTICO

III.1 Antecedente

La violencia contra las mujeres y niñas es un delito que día a día se agrava la violencia se padece durante toda la vida de las mujeres; en la casa, la escuela, el trabajo, transporte y la calle de manera psicológica, económica, física, el acoso, violación e incluso la violencia feminicida.

En nuestro país asesinan en promedio diariamente a 9 mujeres sometidas a violaciones, mutilaciones y la tortura. El 50% de los casos se deben a agresiones por parte de la pareja o la expareja, en la Ciudad de México tan solo al mes de julio de 2018 ocurrieron 65 feminicidios.

Ante la grave situación de violencia que viven las mujeres y niñas es necesario construir redes basadas en la sororidad para informar, ayudar, proteger que se garantice una vida libre de violencia de género y justicia.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (la "CEDAW"), instrumento internacional de carácter vinculante, cuyo objetivo es erradicar la discriminación de género que enfrentan las mujeres en el goce de sus derechos fundamentales, establece en su artículo primero que la "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Por otro lado, a nivel regional la Organización de Estados Americanos, adoptó en 1994 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, (Convención Belém do Pará). Esta Convención reconoce que la violencia contra las mujeres de América "es una situación generalizada, sin distinción de raza, clase, religión, edad o cualquier otra condición." Asimismo, el artículo cuarto de la Convención puntualiza que los derechos de las mujeres comprenden todos los derechos y libertades por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Por su parte, el artículo sexto establece que el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de nuestro país establece en su artículo 1º párrafo quinto que "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas." Aunado a lo anterior, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece como principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia el de la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre y el de la no discriminación.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social.

Los derechos vulnerados señalados en referencia al artículo 11, Ciudad Incluyente, Inciso C. Derechos de las mujeres, de la Constitución Política de la Ciudad de México; son en referencia a la violencia contra las mujeres y las niñas, la cual es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo. Las mujeres y las niñas sufren diversos tipos de violencia en todos los ámbitos de su vida y bajo múltiples manifestaciones: en el hogar, en el espacio público, en la escuela, en el trabajo, en el ciberespacio, en la comunidad, en la política, en las instituciones, entre otros.

A nivel global, 1 de cada 3 mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual a lo largo de su vida, y en algunos países esta proporción aumenta a 7 de cada 10.

En México, al menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas ha enfrentado un incidente de violencia; 41.3% de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual y, en su forma más extrema, 9 mujeres son asesinadas al día. (ONU, 2013).

El problema social que se atiende es el de la violencia de género a mujeres y niñas tan solo en la ciudad de México al mes de julio de 2018 se han cometido 65 feminicidios, colocando a la Alcaldía de Gustavo A. Madero el segundo 2 lugar en violencia hacia las mujeres y niñas según datos de la Red de Alerta de Violencia de Género.

Las causas centrales del problema social la desigualdad existente entre los hombres y las mujeres, los aspectos educativos y formativos de una cultura de paz y no violencia han contribuido a que la agresión física y verbal hacia las mujeres sea más constante; La violencia correctiva aparece cuando el agresor estima que ha sido transgredida una orden suya o el papel de género que le corresponde a cada miembro del hogar.

Los efectos centrales del problema social se deben a que la violencia familiar ya no es un problema de la vida privada y por lo tanto intocable, ya es un problema político y social. El maltrato o violencia doméstica o intrafamiliar es un fenómeno social que atenta contra el bienestar integral de quienes la padecen, obstaculiza el desarrollo personal, destruye la economía familiar, disminuye las posibilidades de promoción social de los miembros de una familia con maltrato, desarticula familias, limita a las comunidades, los pueblos y las naciones. La importancia de sus efectos destructivos ha sido despreciada o menospreciada al entenderse que ése era un ámbito privado, donde, ni la 7 administración de justicia, ni otras instituciones sociales, tenían cabida, tan sólo los mismos miembros familiares o parientes muy cercanos.

El derechos de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia con base en la Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer contiene una definición sobre la violencia que sintetiza el pensamiento feminista y ha sido base de la mayoría de las leyes vigentes en el mundo: "... por violencia contra la mujer se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como amenazas a tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada".

La violencia familiar se ha convertido recientemente en una preocupación colectiva, un motivo de alarma social. Gobiernos nacionales e instituciones internacionales, previenen de los peligros que conlleva, ya que es una práctica social que atenta contra la salud física y mental de quienes la padecen, dificulta el desarrollo personal, obstaculiza el desarrollo económico familiar y comunitario, desestructura familias, entre otros efectos indeseables ya estudiados. De hecho, en la IV Conferencia Mundial de la Mujer en Pekín (1995), se logró un acuerdo importante –entre otros- y fue “el incorporar la perspectiva de género en el diseño de las políticas macroeconómicas, sociales y sectoriales y en los programas de ajuste estructural y de combate a la pobreza”. Y es que la sociedad demanda acciones políticas a la administración pública y cada día tolera menos la violencia familiar en su entorno, de manera que en casi todos los países se destinan fuertes sumas del presupuesto social a combatir los factores generadores de violencia y discriminación.

La violencia contra las mujeres y niñas es un delito que día a día se agrava la violencia se padece durante toda la vida de las mujeres; en la casa, la escuela, el trabajo, transporte y la calle de manera psicológica, económica, física, el acoso, violación e incluso la violencia feminicida.

En nuestro país asesinan en promedio diariamente a 9 mujeres sometidas a violaciones, mutilaciones y la tortura. El 50% de los casos se deben a agresiones por parte de la pareja o la expareja, en la Ciudad de México tan solo al mes de julio de 2018 ocurrieron 65 feminicidios.

Ante la grave situación de violencia que viven las mujeres y niñas es necesario construir redes basadas en la sororidad para informar, ayudar, proteger que se garantice una vida libre de violencia de género y justicia.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (la "CEDAW"), instrumento internacional de carácter vinculante, cuyo objetivo es erradicar la discriminación de género que enfrentan las mujeres en el goce de sus derechos fundamentales, establece en su artículo primero que la "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Por otro lado, a nivel regional la Organización de Estados Americanos, adoptó en 1994 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, (Convención Belém do Pará). Esta Convención reconoce que la violencia contra las mujeres de América "es una situación generalizada, sin distinción de raza, clase, religión, edad o cualquier otra condición." Asimismo, el artículo cuarto de la Convención puntualiza que los derechos de las mujeres comprenden todos los derechos y libertades por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Por su parte, el artículo sexto establece que el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de nuestro país establece en su artículo 1º párrafo quinto que "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas." Aunado a lo anterior, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece como principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia el de la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre y el de la no discriminación

La solicitud de alerta de género para la ciudad de México es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su trámite para emitirla o concederla lo describe el Reglamento de dicha Ley. Consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa); la violencia contra las mujeres la pueden ejercer los individuos o la propia comunidad. (Artículo 22 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia), cabe mencionar que la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México lleva a cabo un programa similar al que la Alcaldía ofrece, de tal manera que es necesario implementar acciones para que las beneficiarias no se dupliquen en los padrones de los programas sociales anteriormente mencionados

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

De acuerdo con los resultados de la ENDIREH en 2016 residían en la Ciudad de México 3.8 millones de mujeres de 15 años y más, de las cuales el 28.9% tenía entre 15 y 29 años, 53.2% de 30 a 59 años y el 17.8% se ubica en las edades de 60 y más años.

En la Ciudad de México, 79.8% de las mujeres de 15 años y más, residentes en la entidad, ha experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo a lo largo de su vida, ya sea emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral, misma que ha sido ejercida por diferentes agresores, sea la pareja, el esposo o novio, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, alguna autoridad escolar o laboral o bien por amigos, vecinos o personas conocidas o extrañas. Cabe aclarar que los tipos de agresión no son actos aislados ya que las mujeres pudieron haber experimentado uno o varios de estos tipos (emocional, sexual, físico o económico, discriminación).

En el período más reciente entre octubre de 2015 y octubre de 2016, de cada 100 mujeres 55 fueron víctimas de algún acto violento, principalmente de tipo emocional, sexual y discriminación en sus centros de trabajo. En el caso de la violencia emocional el perpetrador es principalmente la pareja o expareja, última (26 de cada 100 mujeres), mientras que la violencia sexual ha sido ejercida por diversos agresores distintos a la pareja (34 de cada 100 mujeres).

Las mujeres que se encuentran más expuestas a la violencia de la pareja o de cualquier otro agresor son las jóvenes de edades entre 20 y 44, así como las de 50 a 59 años; particularmente entre aquellas de 20 a 24, ya que 85 de cada 100 mujeres de esas edades ha enfrentado al menos un episodio de violencia o abuso.

Es particularmente relevante la violencia sexual que han enfrentado las mujeres jóvenes de 20 a 34 años, en estas edades, entre 71 y 73 de cada 100 de ellas han sido agredidas sexualmente. Asimismo, las que tienen 15 a 19 años presentan cifras superiores al 40% en violencia sexual, emocional o física, quienes a su corta edad ya han sido víctimas de abusos de diversa índole.

En ese sentido, la Alcaldía Gustavo A. Madero contempla la atención al grupo de atención prioritaria detectado: Mujeres víctimas de violencia de género con dependencia económica de su agresor, en un rango de 18 a 55 años, preferentemente que se encuentren asentadas en las colonias con un índice de desarrollo bajo o muy bajo de esta Alcaldía.

Se atenderán hasta 500 casos de mujeres víctimas de violencia de género en proceso de separación de su agresor con denuncia ante el ministerio público, derivado de los índices de violencia de género contra las mujeres y niñas de esta demarcación territorial y con un perfil bajo cuyas características principales son:

No tengo otra alternativa

A todas las parejas les pasa lo mismo

Es normal lo que me sucede;

Yo lo provoqué; - Es mi culpa

Me merezco lo que me ocurrió

Si lo denuncio, ¿quién nos va a mantener?

Aceptación pasiva del maltrato

Fuerte dependencia económica y/o emocional

Esperanza irreal de cambio - Sentimientos de inferioridad y culpa

Creencia en el “secreto” como única forma para que la situación mejore

Creencias del castigo como un método de enseñanza

Desajuste emocional

Trastornos de personalidad asociados a maltratadores: ansiedad, impulsividad, depresión, hostilidad

Inhibición de la expresividad - Estado de alerta constante

Consumo de sustancias tóxicas

Problemas de salud: fatiga crónica, insatisfacción, agotamiento, depresión

Trastornos de la alimentación

Falta de deseo sexual

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

IV.- OBJETIVO Y ALCANCE.

IV.1- Objetivo General

Promover acciones que fortalezcan al pleno desarrollo de las mujeres víctimas de violencia de género con dependencia económica de su agresor, en un rango de 18 a 55 años, preferentemente que se encuentren asentados en las colonias con un índice de desarrollo bajo o muy bajo de esta Alcaldía, a través de transferencias electrónicas, que contribuya a acelerar el proceso de separación del agresor, con la finalidad de la recuperación y reconocimiento de sus derechos sociales, económicos, y salvaguarda de su integridad cuyo apoyo les permita capacitarse para integrarse al sector laboral.

IV.2.- Objetivo Específico

El Programa “Seguro contra la Violencia de Género”, pretende otorgar apoyos económicos hasta a 500 mujeres víctimas de violencia de género con dependencia económica de su agresor, en un rango de 18 a 55 años, preferentemente que se encuentren asentados en las colonias con un índice de desarrollo bajo o muy bajo de esta Alcaldía, residente de la Alcaldía Gustavo a. Madero, mediante un apoyo económico máximo de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 m.n.) de manera bimestral, buscando acelerar el proceso de separación del agresor, con la finalidad de la recuperación y reconocimiento de sus derechos sociales, económicos, y salvaguarda de su integridad cuyo apoyo les permita capacitarse para integrarse al sector laboral.

IV.3.- Alcances.

Programa social de transferencias monetarias que fortalezcan al pleno desarrollo de las mujeres víctimas de violencia de género, que se encuentren en el proceso de separación del agresor con denuncia en procesos con la finalidad de la recuperación y reconocimiento de sus derechos sociales, económicos, y salvaguarda de su integridad cuyo apoyo les permita capacitarse para integrarse al sector laboral.

Como lo señala la constitución Política de la ciudad de México en el artículo 11, Ciudad incluyente; apartado C “Derechos de las Mujeres” el cual menciona: el reconocimiento, la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Con este programa social se pretende lograr una disminución de aquellas mujeres que sufren de violencia en su entorno familiar y dejar de depender de su agresor esto con el fin de garantizar la equidad social y de género, logrando la igualdad en la diversidad, accederán a los apoyos económicos aquellas mujeres que no estén dentro del Seguro Contra la Violencia Familiar otorgado por la Ciudad de México, de tal manera que se realizara un trabajo en conjunto: Alcaldía y proyecto lunas inscrito en la misma Alcaldía

V.- META FÍSICA

Se busca beneficiar a:

Máximo de 500 mujeres víctimas de violencia de género con dependencia económica de su agresor, en un rango de 18 a 55 años, residentes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, priorizando aquellas mujeres que vivan en aquellas colonias con un índice de desarrollo bajo y muy bajo.

Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que los apoyos económicos se dirijan a la totalidad de las mujeres víctimas de violencia de género con dependencia económica de su agresor, pertenecientes a la demarcación de la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se enfocará a las mujeres víctimas de violencia de género con dependencia económica de su agresor que vivan en colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social de Gustavo A. Madero.

Con el fin de cotejar que las beneficiarias del programa no formen parte del programa Seguro Contra la Violencia Familiar otorgado por la Ciudad de México, se contará con una ejecución coordinada y articulada con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México a la que se solicitará por escrito validar que las mujeres víctimas de violencia de género seleccionadas para formar parte del programa “Seguro contra la Violencia de Género” implementado por esta Alcaldía no cuenten ya con el apoyo otorgado por esa Secretaría.

VI.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

1. Monto Presupuestal para el Programa

El monto presupuestal para el programa es de máximo \$4, 500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

2. Monto Unitario por Beneficiario

El monto unitario máximo asignado por mujer beneficiada: \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) en tres entregas bimestrales por la cantidad de \$3,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N) cada una.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

VII.1. Difusión.

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, realizará la difusión del programa social “Seguro contra la Violencia de Género” a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno, estableciendo en dicha convocatoria los lineamientos, requisitos, objetivos, población objetivo, montos y áreas responsables del programa, para la integración de las propuestas de personas aptas para recibir la ayuda económica.

Toda información relacionada con este programa, se puede consultar personalmente en la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes, tel. 51182800, ext.7125.

En el territorio, se difundirá el programa social mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía Gustavo A. Madero, juntas vecinales, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del Programa Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México y de la página de internet oficial de la Alcaldía.

VII.2 Requisitos de Acceso

Para solicitar el beneficio del Programa Social “Seguro contra la violencia” se deberán cumplir los siguientes requerimientos:

Ser mujer residente de la Alcaldía Gustavo A. Madero, de entre 18 y 55 años edad.

Ser víctima de violencia de género y económicamente dependiente de su agresor.

NOTA: No ser beneficiaria del programa social “Seguro Contra la Violencia Familiar” otorgado por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

Documentación Requerida

Acta de nacimiento (original y copia para expediente).

Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, este podrá ser recibo telefónico, recibo de agua o predio recibo de luz (original para cotejo y copia para expediente)

Identificación oficial con fotografía (Original para cotejo y copia para expediente)

Clave Única de Registro de Población CURP (original para cotejo y copia para expediente.)

Fotografía tamaño infantil blanco y negro o a color (para expediente.)

Denuncia presentada ante la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México por alguna de las causales determinadas como violencia de género.

Documento de la Secretaría de las Mujeres que compruebe la inexistencia dentro de los padrones como beneficiaria a su programa social

Escrito protesta de decir verdad donde se exprese que no está inscrita la solicitante en otro proyecto similar con las mismas características.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo

VII.3 Procedimientos de Acceso.

El procedimiento de acceso al programa social podrá ser por derecho reconocido o a través de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos será la responsable de la operación del programa recibirá, revisará y validará los documentos entregados y el cumplimiento de los requisitos por parte de las solicitantes para la conformación de los expedientes y en su oportunidad del padrón de beneficiarios.

Cuando los expedientes cumplen con los requisitos se elaborará una propuesta de padrón de beneficiarias, en dado caso de que no se cumpla con los requisitos se descartarán las solicitudes y se integrarán en el archivo correspondiente.

La relación de las mujeres que cumplan con los requisitos será supervisada por la Subdirección de Igualdad Social y revisada por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para ser enviada a la Dirección General de Bienestar para su autorización.

Todos los datos personales de las mujeres beneficiarias de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. La Dirección de Servicios

Médicos y Equidad Social, verificará que la propuesta cumpla con los lineamientos y propósitos del Programa, así como con los criterios de igualdad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumenta lo conveniente para que se atiendan; de lo contrario otorga su visto bueno para que se integre un listado definitivo.

Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos haya integrado el listado definitivo de las mujeres que cumplen con todos los requisitos y que fueron seleccionadas para ser beneficiarias, el padrón se remitirá a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, con el fin de cotejar que las beneficiarias del programa no formen parte del programa Seguro Contra la Violencia Familiar otorgado por la Ciudad de México, para posteriormente ser turnado a la Dirección General de Administración, como parte de las gestiones necesarias para que se generen tarjetas bancarias para cada beneficiaria, a las cual se les transferirán los recursos en cada una de las tres exhibiciones.

Por motivos presupuestales y por no ser programas de carácter universal, en el caso de existir una demanda mayor a las metas previstas, se seleccionarán a las mujeres que cumplan con todos los requisitos del programa y por orden de prelación. La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos, será la unidad administrativa responsable de llevar a cabo el proceso de selección, integrar y publicar los padrones de beneficiarias, así como mantener informadas a las solicitantes sobre el estado de su trámite.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

VII. 4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Para permanecer en el programa, las solicitantes deberán estar al pendiente de su estado dentro del mismo y, en determinada situación, acudir a solventar o resolver cualquier eventualidad con la documentación entregada.

Es causa de baja al programa social la duplicidad del nombre de la beneficiaria en otro programa social con las mismas características de beneficio económico.

Causales de suspensión de los apoyos.

- a. Incumplir con lo establecido en los Lineamientos, Reglas de Operación y Procedimiento del programa.
- b. Presentar información o documentación alterada o falsa.
- c. No presentar la documentación solicitada.
- d. En caso de no acudir a realizar y concluir los tramites en las fechas y horarios establecidos.
- e. Cuando la sujeta de derecho no se presente durante un mes a realizar las actividades de acuerdo a los objetivos señalados ante la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.
- f. Cuando se encuentre integrado en otro programa de la Alcaldía o programas similares del gobierno de la Ciudad de México.
- g. Cuando la sujeta de derechos no cumpla en relación a su capacitación para el trabajo ante la Secretaría del Trabajo Fomento al empleo de la Ciudad de México.
- h. Cuando la sujeta al beneficio inicie su vida laboral en el periodo de ejecución del programa.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

1. La Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos, recibirá y revisará la documentación de las solicitantes e integra el expediente de cada uno de ellos. Cada etapa será supervisada por la Subdirección de Igualdad Social. Terminado el proceso de elaboración del padrón de aspirantes que cumplan con los requisitos la Subdirección de Igualdad Social lo remitirá para su validación a la Dirección de Servicios Médicos para su validación.

2. La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social supervisará todo el proceso y notificará las observaciones y correcciones a que haya lugar a la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos, con copia a la subdirección de igualdad social, la que, en caso de tener observaciones a tomarse en cuenta, instrumentará lo conveniente para que se atiendan. Una vez subsanadas, o en caso de no haber observación, otorgará su visto bueno para que la Dirección General de Bienestar autorice la integración del padrón definitivo de beneficiarios.
3. Posteriormente se realizará el cotejo de beneficiarias de los programas de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y de la Alcaldía Gustavo. A. Madero con el fin de evitar la duplicidad de nombres, de aquellas mujeres que han sido violentadas.
4. Una vez que se cuente con las tarjetas bancarias para el padrón de beneficiarias, se difundirán los nombres de las mujeres seleccionadas para que acudan a recogerlas y cumplir así con la entrega del apoyo.
5. Asimismo, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social previo los trámites de ley y posterior a la realización de las dispersiones económicas vía tarjeta bancaria, publicará en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en el Sistema de Información del Desarrollo del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios en su versión pública, para que la población de la Demarcación Territorial lo conozca y pueda presentar, en su caso, inconformidades por su posible exclusión injustificada, mismas que deberán ser atendidas.
6. El padrón se mandará para su valoración a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México con la finalidad que la beneficiaria no exista duplicada en otro programa social que dicha dependencia promueva con características económicas.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Cabe señalar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley General de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben de llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El acceso al beneficio se otorga bajo el principio de buena fe, ya que mediante manifestación bajo protesta de decir verdad los candidatos definirán su perfil socio-económico. En caso de falsear la información, los beneficiarios serán dados de baja y se informará por escrito el suceso, para ello se deberá documentar con las testimoniales y documentos con los que se cuente y se dará vista a la autoridad a cargo.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social “Seguro contra la Violencia de Género”, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

VIII.2 Supervisión y Control

La Dirección General de Bienestar a través de la dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, Subdirección de igualdad social y la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos llevará a cabo acciones de supervisión, control y seguimiento encuestas y visitas de seguimientos en forma periódica durante la vigencia del Programa Social, mediante indicadores, encuestas e informes de actividades, todo esto en su conjunto con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales deberán efectuar anualmente evaluaciones internas conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, por lo que la Dirección de Educación deberá elaborar, entregar y publicar la Evaluación Interna del Programa en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

IX.- Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Bienestar, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y a la Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Humanos e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad.

La invitación al programa será publicada en la página de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero (<http://www.gamadero.gob.mx>) En dicha invitación, así como en estas Reglas de Operación, se detallan los requerimientos y documentación necesaria para ser incluidos en el Programa. En caso de dudas o de requerir información, el interesado podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, ubicadas en el segundo piso del edificio delegacional, Avenida 5 de febrero esquina General Vicente Villada, Col. Aragón la Villa.

Todas aquellas personas que son parte de la población objetivo del Programa Social “Seguro contra la Violencia de Género” y estén interesadas en ser incluidas en el programa, deberán consultar la invitación al programa y acudir al lugar y fechas señaladas en la misma, siempre y cuando cumplan con los documentos y requisitos de acceso al programa.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
- d. Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- e. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- f. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- g. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- h. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- i. Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos

XI.-Mecanismo de Evaluación e Indicadores

XI.1 Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Planeación Evaluación de Proyectos y Programas, llevará a cabo una evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados. Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la ciudad de México.

Se llevarán a cabo encuestas de satisfacción por medio de un método de muestreo, las cuales se realizarán al momento de la recepción de documentos y posteriormente al momento de la entrega de los apoyos a los beneficiarios del programa, mismas que ayudarán a mejorar el procedimiento del programa.

IX.2. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Para la construcción de Indicadores, se seguirá la metodología de Marco Lógico.

Nivel de Objetivo: Otorgar becas económicas a las mujeres primarias públicas de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de Gustavo A. Madero deserten de sus estudios con base en el otorgamiento de una beca económica.

El logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, así como la opinión de las beneficiarias, serán valoradas a través de evaluaciones e indicadores, mediante la utilización de encuestas de satisfacción, que para tal efecto realizará la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
FIN	Otorgar apoyos económicos a 500 mujeres víctimas de violencia de género con dependencia económica de su agresor, residente de la Alcaldía Gustavo A. Madero.	Variación en puntos porcentuales de la cantidad de solicitudes beneficiadas, con respecto al número de solicitudes recibidas	$\frac{\text{Número de solicitudes beneficiadas} - \text{Número de solicitudes recibidas}}{\text{Número de solicitudes recibidas}} \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Mujeres víctimas de violencia de género, con domicilio en colonias de bajo índice de desarrollo social	Base de datos de aspirantes registradas y Padrones de Beneficiarias del Programa Social.	JUD de Derechos Humanos, con la asistencia de Dirección General de Bienestar, Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Subdirección de Igualdad Social.	Que no haya recorte presupuestal.	Se pretende cubrir el 100 por ciento del objetivo del Programa.
PROSITO	Empoderar a las mujeres beneficiarias del programa para que de esta manera pueda romper con el contexto de violencia en el que viven.	Variación en puntos porcentuales de la cantidad de solicitudes beneficiadas, con respecto al número de solicitudes recibidas	$\frac{\text{Número de solicitudes beneficiadas} - \text{Número de solicitudes recibidas}}{\text{Número de solicitudes recibidas}} \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Mujeres víctimas de violencia de género, con domicilio en colonias de bajo índice de desarrollo social	Reglas de operación y padrón de beneficiarias.	Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y la Subdirección de Igualdad Social.	Fallas en la programación, supervisión y ejecución de uno o varios procedimientos	Se pretende cubrir el 100 por ciento del objetivo del Programa.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
COMPONENTES	Ayudas económicas a través de la entrega de una tarjeta bancaria a mujeres víctimas de violencia de género que cumplan con los requisitos	Variación porcentual de ayudas económicas entregadas con respecto de las reglas de operación	Ayudas económicas entregadas entre las programadas en la regla de operación X 100.	Económico	Porcentaje	Mujeres víctimas de violencia de género, con domicilio en colonias de bajo índice de desarrollo social	Reglas de operación y padrón de beneficiarias.	Dirección de Servicio Médicos y Equidad Social y Subdirección de Igualdad Social.	Que sea el costo de servicio bancario.	Se pretende cubrir el 100 por ciento del objetivo del Programa.
ACTIVIDADES	Recepción de solicitudes que cumplan con los requisitos, acompañados por la documentación señalada.	Variación porcentual de ayudas económicas entregadas con respecto de las reglas de operación	Ayudas económicas entregadas entre las programadas en la regla de operación X 100.	Eficiencia	Porcentaje	Mujeres víctimas de violencia de género, con domicilio en colonias de bajo índice de desarrollo social	Reglas de operación y padrón de beneficiarios	Dirección de Servicio Médicos y Equidad Social y Subdirección de Igualdad Social.	Que los medios de difusión empleados no aseguren que la convocatoria sea accesible a las mujeres que se pretende apoyar.	Se pretende cubrir el 100 por ciento del objetivo del Programa.

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo

XII. Formas de Participación Social.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, Frente Nacional contra la Violencia de género, Sororidad A.C. rompe el silencio A.C.	Implementación	De manera individual y/o colectiva	Información, consulta

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales.

Con el fin de cotejar que las beneficiarias del programa no formen parte del programa Seguro Contra la Violencia Familiar otorgado por la Ciudad de México, se contará con una ejecución coordinada y articulada con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México a la que se solicitará por escrito validar que las mujeres víctimas de violencia de género seleccionadas para formar parte del programa “Seguro contra la Violencia de Género” implementado por esta Alcaldía no cuenten ya con el apoyo otorgado por esa Secretaría.

XIV. Mecanismos de Fiscalización.

Este programa estará sujeto a revisión y será auditable en términos de la legislación aplicable por los órganos facultados para ello. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de estos programas sociales, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y por colonia.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del sitio oficial de internet de la Alcaldía www.gamadero.gob.mx :

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes.

Una vez presentados los padrones de los programas sociales, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mediante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México realizará, trimestralmente, un programa de verificación que para tal efecto presente al H. Congreso de la Ciudad de México, de los datos contenidos en los programas y en los informes correspondientes, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

El Gobierno de la Ciudad de México otorgará a la institución señalada toda la información necesaria que permita realizar dicha verificación. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

La Alcaldía publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. Adicionalmente a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Bienestar entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del H. Congreso de la Ciudad de México.

La versión electrónica de los padrones serán entregados a la Secretaría del ramo de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Asimismo, la Alcaldía en Gustavo A. Madero, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría, lo anterior con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de dicha norma será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Transitorio

Único. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2019.

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde de Gustavo A. Madero